

RESOLUCIÓN No. Q.IMV.2013.04543

**FRANCISCO VIZCAINO ZURITA
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES-QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE la compañía FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS solicita aprobar la fusión por absorción que efectúa a la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA, FONDOSPICHINCHA S.A., la disolución sin liquidación de la compañía absorbida, el aumento de capital que se verifica por efecto de la fusión, la prórroga de plazo y la reforma y codificación del estatuto de la compañía absorbente, para lo cual presenta tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de abril de 2013;

QUE las Direcciones Jurídica y de Autorización y Registro de la Intendencia de Mercado de Valores, mediante Informe No. SC.IMV.AR.DJMV.2013.434.381 de 29 de agosto de 2013, han emitido informe favorable para su aprobación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM.2009.003 de 1 de abril de 2009; y SC-IAF-DRH-G-2010-0365 de 25 de agosto de 2010; respectivamente;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la fusión por absorción que FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS realiza a la compañía, ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA, FONDOSPICHINCHA S.A.; la disolución sin liquidación de la compañía absorbida; el aumento de capital por efecto de la fusión, de USD \$396.000,00 a USD \$1'134.083,00; la prórroga de plazo y la reforma y codificación del estatuto de la compañía absorbente, en los términos señalados en la escritura pública referida en el primer considerando de esta resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida y asumirá por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la disolución de la compañía ADMINISTRADORA



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

DE FONDOS DEL PICHINCHA FONDOSPICHINCHA S.A., presenten su solicitud ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para el trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Codificación de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR, de conformidad a lo previsto en los artículos 337, 338 y 361, numeral 7 de la Ley de Compañías, la disolución anticipada sin liquidación de la compañía absorbida ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA, FONDOSPICHINCHA S.A..

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) El Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de fusión, aumento de capital que opera por la fusión, prórroga de plazo y reforma y codificación del estatuto, que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que los notarios Segundo y Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública de constitución de las compañías absorbente FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, y absorbida, ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA, FONDOSPICHINCHA S.A., de fechas 29 de julio de 1994 y 3 de febrero de 1994, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas;

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito proceda a efectuar las siguientes inscripciones si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) La escritura pública que se aprueba y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía absorbente FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, efectuada en la Notaría Segunda del Cantón Quito el 29 de julio de 1994 e inscrita el 22 de agosto del mismo año; b) Cancele la inscripción de la escritura de constitución de la compañía absorbida ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA, FONDOSPICHINCHA S.A. efectuada en la Notaría Vigésimo Octava del Cantón Quito el 3 de febrero de 1994 e inscrita el 16 de marzo del mismo año; y c) Siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.



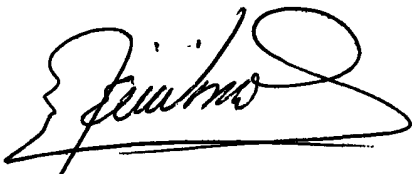
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000030

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el Registro del Mercado de Valores tome nota del contenido de esta Resolución, al margen de la inscripción de la compañía absorbente FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS y cancele la inscripción de la compañía absorbida ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA, FONDOSPICHINCHA S.A., previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, debiendo remitirse copia certificada de la escritura pública para tal efecto.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que se notifique con esta Resolución, a las compañías FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, y a la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA, FONDOSPICHINCHA S.A., a través de sus representantes legales.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,


FRANCISCO VIZCAINO ZURITA

- 9 SET. 2013

NS/ED/SAC/IAVIPB

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
En la ciudad de Quito, a los 10... días del mes de
septiembre... del 2013... a las 10:25... horas notifique
con la entrega de presente documento al señor...
Camilo Guerrero... en su calidad de
... de la compañía...

AUTORIZACIÓN Y REGISTRO
DEL MERCADO DE VALORES

LEXVALOR
ASESORIA LEGAL S.A.

TRÁMITE NÚMERO: 53164

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: FUSIÓN POR ABSORCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, PRÓRROGA DE PLAZO, REFORMA, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y CANCELACIÓN

NÚMERO DE REPERTORIO:	39663
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4479
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708030604	KAROLYS CORDOVEZ MARCO ARTURO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

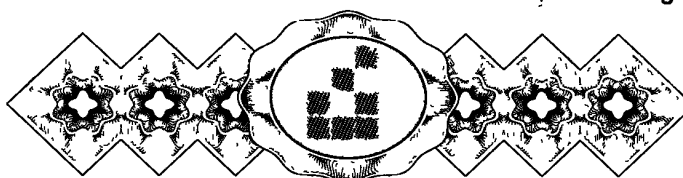
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	FUSIÓN POR ABSORCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, PRÓRROGA DE PLAZO, REFORMA, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y CANCELACIÓN
FECHA ESCRITURA:	12/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: Q.IMV.2013.04543
FECHA RESOLUCIÓN:	09/09/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	FRANCISCO VIZCAINO ZURITA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Página 1 de 2

Nº 0356373

IMP 1000 00



Capital	Valor
Capital	1134083,00

5. DATOS ADICIONALES:

FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS (ABSORBENTE)
ADMINISTRADORA DE FONDOS DEL PICHINCHA FONDOSPICHINCHA S.A. (ABSORBIDA)
SE CANCELA LA INSCRIPCION DE LA COMPAÑIA ABSORBIDA ADMINISTRADORA DE
FONDOS DEL PICHINCHA FONDOSPICHINCHA S.A. GOB JUNTA ADM D, P Y GG POR DIR
5 AÑOS RL GG SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1977 DEL REGISTRO
MERCANTIL DE 22 DE AGOSTO DE 1994.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA
INSCRIPCION N° 551 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 16 DE MARZO DE 1994.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA
PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA
NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

